



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20231030069961 - OAJ

Fecha: 25-07-2023 12:13

Bogotá D.C.,

Señor

OSWALDO DARIO CARMONA ALVAREZ

Dirección: Complejo Carcelario y Penitenciario PEDREGAL, kilómetro 6 vía al mar, Finca la TERESITA Corregimiento, San Cristóbal
Medellín – Antioquia

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20231200000342

Despacho de origen: JUZGADO 019 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLIN

Proceso N° 05001600024820190224400

Obligado: OSWALDO DARIO CARMONA ALVAREZ

Respetado señor:

Mediante el radicado del asunto, se recibió copia de su comunicación por medio de la cual manifiesta que “(...) Soy una persona que no tengo dichos recursos económicos tampoco poseo ningún bien material, (casas, aptos, carros, y/o otros) por tal motivo soy una persona insolvente y sin capacidad para cancelar dicha multa”. Esta solicitud está relacionada con el cobro coactivo derivado de la sentencia penal emitida en el proceso mencionado en el asunto, el cual se ha adelantado en su contra.

Sobre el particular, dando respuesta a su escrito se le informa que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado perdió competencia para pronunciarse al respecto, en virtud de la Sentencia C-043 de 1 de marzo de 2023 proferida por la Corte Constitucional mediante la cual se declaró inexequible el párrafo del artículo 42 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 6 de la Ley 2197 de 2022[1].

En consecuencia, su solicitud ha sido anexada al expediente Orfeo de cobro coactivo No. 2023120960102978E, el cual fue trasladado al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo mediante radicado No. 20231030069841 por competencia, entidad a la cual debe acudir para adelantar cualquier trámite relacionado con la obligación pendiente de pago.

Es preciso señalar que sus peticiones hacen parte del proceso administrativo de cobro coactivo y, por tanto, se deben resolver por el competente dentro del trámite procesal correspondiente.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por:
ALIE ROCIO RODRIGUEZ
No. Radicado: 20231030069961
Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA - Jefe

[1]La Corte Constitucional mediante sentencia C-043-23 dispuso: “**ÚNICO.**Declarar **INEXEQUIBLE** el parágrafo del artículo 42 de la Ley 599, modificado por el artículo sexto de la Ley 2197 de 2022, «[p]or medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones».”

Proyecto: Raquel Ramírez / Abogado OAJ